

**Gobierno del Distrito de Columbia**  
Departamento de Servicios de Empleo

**MURIEL BOWSER**  
ALCALDESA



**DRA. UNIQUE MORRIS-HUGHES**  
DIRECTORA

**Aviso público para empleadores y empleados del Distrito de Columbia sobre la Licencia Familiar Pagada**

Por la presente se notifica que de conformidad con la Ley Universal de Ausencia Pagada de 2016 – *Universal Paid Leave Amendment Act of 2016*, todos los empleadores cubiertos por la Ley deberán contribuir una cantidad equivalente a 0,62 por ciento de los salarios de cada uno de sus empleados cubiertos por la Ley, para el Fondo de Implementación de la Licencia Familiar Pagada (PFL, por sus siglas en inglés) antes del 1 de julio de 2019. Las contribuciones se recaudarán electrónicamente y trimestralmente mediante el impuesto a la nómina de la Oficina de la Licencia Familiar Pagada (OPFL, por sus siglas en inglés) del Departamento de Servicios de Empleo (DOES, por sus siglas en inglés).

**Empleados cubiertos por la Ley**

Un empleado cubierto por la Ley es cualquier trabajador de un empleador cubierto que pasa más del 50 por ciento de su tiempo físicamente trabajando para ese empleador en el Distrito de Columbia; o cuyo empleo se basa en el Distrito y regularmente utiliza una cantidad sustancial de su tiempo de trabajo para ese empleador en el Distrito y no más del 50 por ciento de su tiempo de trabajo para ese empleador en otra jurisdicción.

**Empleadores cubiertos por la Ley**

Un empleador cubierto por la Ley es cualquier individuo, sociedad, contratista general, subcontratista, asociación, corporación, fideicomiso empresarial o cualquier grupo de personas que directa, indirectamente o a través de un agente o cualquier otra persona, incluso a través de los servicios de una agencia temporal de servicios o personal, o una entidad similar, emplea o ejerce control sobre los salarios, las horas o las condiciones laborales de un empleado y está obligado a pagar un seguro de desempleo en nombre de su empleado. Un empleador cubierto también es una persona que trabaja para sí mismo que ha elegido participar en el programa de Licencia Familiar Pagada establecido en conformidad con la Ley de la Licencia Familiar Pagada.

Todas las comunicaciones con empleadores o empleados cubiertos, solicitantes, personas elegibles, proveedores de atención médica, examinadores de reclamos y la Oficina de la Licencia Familiar Pagada se realizarán por teléfono, correo electrónico y a través del portal en línea a partir del 1 de julio de 2019. Para obtener más información sobre la implementación del programa de la Licencia Familiar Pagada, visite [es.does.dc.gov](http://es.does.dc.gov).

Los comentarios sobre este aviso y cualquier solicitud de información deben dirigirse a la:

Oficina de la Licencia Familiar Pagada del Departamento de Servicios de Empleo  
4058 Minnesota Ave. NE  
Washington, DC 20019  
[does.opfl@dc.gov](mailto:does.opfl@dc.gov)